

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20536627228	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	Hora de envío :	11:02:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS QUE SE ENCUENTRA EL PAIS, LAS POLITICAS ECONOMICAS ESTAN ORIENTADAS A PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN APOYO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (mype), Y TAMBIEN COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE TRATA DE PODER OBTENER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES; SOLICITAMOS A LA ENTIDAD TENGA A BIEN ACOGER EL PEDIDO DE OTORGAR EL ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N°2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Adelanto, señala que: ¿¿Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos¿¿. Asimismo, el numeral 180.1 del artículo 180° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos¿¿. Dicho ello, en el numeral 10 ¿ Adelanto, del 3.1 ¿ Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del Capítulo III ¿ Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases del presente procedimiento de selección, señala que: ¿¿La Municipalidad Distrital de Cieneguilla NO OTORGARÁ ADELANTOS, las empresas postoras deberán tener capacidad económica para la ejecución de la obra¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES,
DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	12:50:25

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar el Monto Total en letras

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le precisa al participante observante que el postor en su oferta económica deberá de consignar su cotización (monto ofertado) en números y letras.

Dicho ello, señalamos que de conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	12:50:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sírvanse adjuntar el ARCHIVO DIGITAL y en formato editable EXCEL del presupuesto y el desagregado de Gastos Generales del Expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Verificando lo indicado en las Bases Estándar, el cual indica que: "¿se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico?".

No obstante, según el Pronunciamiento N° 013-2023-OSCE-DGR, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala que: "¿cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable?". Asimismo, se verificó que el presupuesto (en formato PDF) anexo en el Expediente Técnico se encuentra legible para que los participantes puedan armar su presupuesto para la elaboración de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20518861604	Fecha de envío : 17/03/2025
Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 12:50:25

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el PLAZO DE EJECUCION DE CADA OBRA es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al plazo de ejecución de obra, se señala claramente que es:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento veinte (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20518861604	Fecha de envío : 17/03/2025
Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 12:50:25

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el objeto de la convocatoria es: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del objeto de la convocatoria, se señala claramente que es:

CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	12:50:25

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Confirmar que el ORGANO ENCARGO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCION es COMITÉ DE SELECCIÓN para los ANEXOS.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con las Opciones del Procedimiento de la Ficha de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS/MDC ¿ Primera Convocatoria del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE, el que está a cargo de llevar a cabo el presente procedimiento de selección es el COMITÉ DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	12:50:25

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2025-CS/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la nomenclatura del presente procedimiento de selección es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-CS/MDC ¿ Primera Convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	12:50:25

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar los porcentajes de gastos generales y utilidad

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con las Opciones del Procedimiento de la Ficha de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS/MDC ¿ Primera Convocatoria del Expediente Técnico de Obra del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE, en el archivo de Presupuesto de Obra señala claramente que la incidencia porcentual de los Gastos Generales es del 10% y de la Utilidad es del 10%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	12:50:25

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos que retire este los ISOS para que de esta manera no se restrinja la participación de los postores y fomentaría una mayor pluralidad y participación en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

El Comité de Selección del presente procedimiento de selección, en razón de los Otros Factores de Evaluación incluidos en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a los Factores de Evaluación, señala que: ¿¿se obtiene el máximo puntaje (03 puntos) aquel postor que acredita una (01) de las prácticas de sostenibilidad ¿¿.

De conformidad con el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿¿En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos¿¿.

En concordancia con el Principio de Eficiencia y Eficacia, estima correcto y conveniente que, el alcance o campo de aplicación de los Factores de Evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ e ¿Integridad en la Contratación Pública¿ incluya y describa aquellos vinculados a la naturaleza y objeto de la contratación.

Dicho ello, se le insta al postor observante a ser más cauto al presentar sus Consultas y Observaciones, puesto que se podría aplicar lo señala en el literal n) del numeral 5.1 del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, que señala que:

(¿)

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda¿.
n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

(¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20602312586

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 17/03/2025

Hora de envío : 14:44:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión del Desagregado de Gastos Generales de la obra materia del presente proceso de selección, se evidencia en los gastos financieros la consideración de los gastos en cartas fianzas por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, además del fiel cumplimiento del contrato, sin embargo en el capítulo III Requerimiento, numeral 10 (página 27) se indica que no corresponde la entrega de adelantos, lo cual deberá corregirse y considerar la entrega de estos por cuanto el expediente técnico de la obra aprobado, Si los contempla, caso contrario estaríamos en una causal de nulidad del proceso, al respecto deberá tenerse presente el Pronunciamiento 046-2024/OSCE DGA que el cuestionamiento nro. 02 dispone la entrega de adelanto directo y adelanto de materiales por cuanto se encuentra debidamente contemplados en los gastos financieros de la obra, tal como es en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Se le aclara al participante observante que, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra, estando entre otros el Desagregado de Gastos Generales (Gastos Fijos y Gastos Variables) y que es aprobado mediante acto resolutivo; posteriormente se perfecciona el Requerimiento, documento previo a la convocatoria del procedimiento de selección. Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Adelanto, señala que: ¿¿Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos¿¿.

Asimismo, el numeral 180.1 del artículo 180° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos¿¿.

Dicho ello, en el numeral 10 ¿ Adelanto, del 3.1 ¿ Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del Capítulo III ¿ Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases del presente procedimiento de selección, señala que: ¿¿La Municipalidad Distrital de Cieneguilla NO OTORGARÁ ADELANTOS, las empresas postoras deberán tener capacidad económica para la ejecución de la obra¿¿.

El postor adjudicado con la Buena Pro, al momento de presentar los documentos que son los Requisitos para Perfeccionar el Contrato, deberá de ajustar sus Desagregado de los Gastos Generales a su oferta sin incluir la comisión por la Garantía de Adelanto Directo como la de Adelanto de Materiales.

Dicho ello, se pasará a eliminar el literal c) del punto 2.3. ¿ Requisitos para Perfeccionar el Contrato, del Capítulo II ¿ Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica de las Bases, por no corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se eliminará el literal c) del punto 2.3. ¿ Requisitos para Perfeccionar el Contrato, del Capítulo II ¿ Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

2.3. Requisitos para Perfeccionar el Contrato.

b) (...)

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso (eliminar)

d) (...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20602312586

Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 14:44:33

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL solo se anota los aspectos relevantes de la obra, no siendo obligatoria la anotación diaria, conforme al Art. 192 del Reglamento y la Opinión OSCE N°023-2016/DTN que en su conclusión 3.2 precisa lo siguiente:

3.2 Considerando que en el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes y que la relevancia de un hecho depende básicamente de las condiciones particulares de dicho hecho y de cómo sea calificado por el residente o del inspector o supervisor, cuestión que dependerá de las circunstancias particulares, la normativa de contrataciones del Estado no establece ni puede establecer una frecuencia para realizar anotaciones en el cuaderno de obra, las mismas que deben realizarse en función a la relevancia del hecho y no en función a una frecuencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con la Opinión N° 023-2016/DTN, respecto a las Anotaciones de Ocurrencias en el Cuaderno de Obra, señala que: ¿¿la normativa de contrataciones del Estado no establece ni puede establecer una frecuencia para realizar anotaciones en el cuaderno de obra, las mismas que deben realizarse en función a la relevancia del hecho y no en función a una frecuencia¿¿; concordado con el numeral 192.1 del artículo 192° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿¿En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con el numeral 146.2 del artículo 146º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿¿La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Sírvanse CONFIRMAR que de existir ampliaciones de plazo debidamente justificadas, se les reconocerá al contratista los mayores gastos generales que se generan por estas ampliaciones, SIN QUE EXISTA DE POR MEDIO CONDICIÓN DE RENUNCIAR PREVIA O POSTERIORMENTE A LOS MAYORES GASTOS GENERALES para que estas sean aprobadas y/o autorizadas, siendo que el reglamento no existe tal condición para autorizarla, sin embargo, diversas entidades utilizan esta COACCIÓN apartándose totalmente de la ley y reglamento, consecuentemente sírvanse manifestar sin ambigüedad alguna que las ampliaciones de plazo no estará sujetas a renuncia alguna a los mayores gastos generales que estos generen.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con el numeral 198.7 del artículo 198º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿¿La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado¿¿.

El Contratista tiene expresa libertad y derecho de RENUNCIAR al pago de los Mayores Gatos Generales, si así lo requiere por escrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar el Monto Total de la oferta en letras en el anexo 06.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le precisa al participante observante que el postor en su oferta económica deberá de consignar su cotización (monto ofertado) en números y letras.

Dicho ello, señalamos que de conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que se podrá presentar equipamiento estratégico superior o igual al requerido en las bases, sin que ello genere mayor gasto a la entidad contratante, y que todo mayor costo que se derive de ello será asumido por el contratista ejecutor de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿ se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que no se exigirá una determinada antigüedad para la vigencia de poder en la oferta, en atención a lo precisado en la Resolución N°00391-2022-TCES1

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del período de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, señala que, ¿¿en los procesos convocados a partir del 12.07.2021, la condición de un periodo de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, a la fecha ha sido suprimida de las Bases Estándar¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional, de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento, y estos serán presentados únicamente para la suscripción de contrato

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, señala que, ¿¿ la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave), se acreditará de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿¿. por lo que el postor no deberá presentar alguna documentación de la Capacidad Técnica y Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la acreditación del equipamiento estratégico mínimo será considerada correctamente cumplida cuando el participante presente UNO de los siguientes documentos:

- ¿ Documento que acredite la propiedad,
- ¿ Documento que acredite la posesión,
- ¿ Compromiso de compra-venta,
- ¿ Compromiso de alquiler, o
- ¿ Cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento.

Esta solicitud se fundamenta en el Pronunciamiento N° 028-2023/OSCE/DGR, emitido el 19 de enero de 2023, el cual establece que para acreditar el equipamiento estratégico basta con presentar UNO de los mencionados documentos. Asimismo, dicho pronunciamiento señala expresamente que no es necesario presentar un conjunto de dos o más documentos para cumplir con este requisito.

Cabe precisar que el referido pronunciamiento constituye un precedente de observancia obligatoria en todo proceso de selección regido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Por lo tanto, solicitamos que esta disposición sea aplicada en el presente proceso, respetando el marco normativo vigente.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, señala que, ¿¿la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave), se acreditará de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿¿. por lo que el postor no deberá presentar alguna documentación de la Capacidad Técnica y Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos que nos confirmen cuáles serán los horarios establecidos por la Entidad para el envío de notificaciones electrónicas o correos electrónicos DURANTE LA ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Asimismo, requerimos se aclare si estos horarios estarán dentro del rango habitual de oficina, comprendido entre las 08:00 a.m. y las 06:00 p.m., de lunes a viernes.

Esta precisión es importante, ya que las empresas no contamos con turnos dobles para la revisión continua de correos electrónicos fuera del horario laboral establecido. Por lo tanto, solicitamos que, en caso de que se envíen notificaciones fuera del horario oficial que ustedes determinen, estas sean consideradas como recepcionadas con fecha del día hábil siguiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Notificación Electrónica para el Perfeccionamiento del Contrato, señala en el Anexo N° 01 ¿ Declaración Jurada de Datos del Postor que:

¿¿ Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1.Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2.Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3.Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141° del Reglamento.
- 4.Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del valor referencial en el anexo 06.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requisito de Desagregado por partidas que dió origen a la oferta del listado de los requisitos para perfeccionar el contrato, ya que no corresponde, considerando que el presente proceso contempla el sistema a precios unitarios

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Habiendo tomado conocimiento del error material respecto al literal g) de la Documentación para la Admisión de la Oferta; y, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Competencia, se eliminara dicha exigencia en las Bases del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se eliminará la primera viñeta del literal g) de la Documentación para la Admisión de la Oferta; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

El precio de la oferta en SOLES y:

El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada (eliminar)

Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602312586	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	FCV S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	14:44:33

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que las deficiencias que se encuentren en el expediente técnico son de entera responsabilidad de vuestra entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que: ¿ ¿la Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra ¿entre otros supuestos¿ por ¿deficiencias¿ del expediente técnico. Una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar¿ ¿.

Independientemente de la obligación de revisión del Expediente Técnico prevista en el artículo 177º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, -a partir de la cual se podrían advertir ciertas deficiencias que motiven la necesidad de ejecutar alguna(s) prestación(es) adicional(es)-, a efectos de formalizar el trámite para la aprobación de un adicional de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20550773474	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ACORLANCH S.A.C.	Hora de envío :	16:25:09

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se consulta al comité sobre el desagregado de los gastos generales, ya que, al revisar el expediente técnico, no se encuentra definida la incidencia porcentual de los gastos generales variables ni de los gastos generales fijos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11,15 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Habiendo tomado conocimiento del error material respecto de no haber consignado la incidencia porcentual de los Gastos Fijos y de los Gastos Variables en el Desagregado de los Gastos Generales; y, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Competencia, se consignara dicha incidencia porcentual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se consignará la incidencia porcentual de los Gastos Fijos y de los Gastos Variables en el Desagregado de los Gastos Generales; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	16:40:43

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En la hoja de metrados de la partida 05.01.01 CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE EN MATERIAL SUELTO C/EQUIPO, se observa que se tiene como sustento 2,779.86 m3; sin embargo, en el presupuesto se ha considerado 2,068.62 m3. Por lo que se observa que en el presupuesto ha habido un error de tipeo y según lo antes mencionado estaría vulnerando el Numeral 34.2, del Artículo 34 ¿ Valor Referencial, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala:

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variable y fijos, así como la utilidad.

Por lo tanto, se solicita se considere el metrado correspondiente y se actualice el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Habiendo tomado conocimiento del error material respecto a los metros cúbicos consignado en la Planilla de Metrados (CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE EN MATERIAL SUELTO C/EQUIPO); y, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Competencia, se corregirá lo señalado por 2,068.62 m3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se corregirá el sustento de la partida CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE EN MATERIAL SUELTO C/EQUIPO de la Planilla de Metrados, que dice: 2,779.86 m3 cuando debería de decir: 2,068.62 m3; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	16:40:43

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las BASES de la Adjudicación Simplificada, en el REQUERIMIENTO ¿ 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TECNICO ¿ NUMERAL 11, VALORIZACIONES, en el segundo párrafo se señala: (¿) y a efectos de poder realizar las valorizaciones y los reajustes según lo contenido en el literal siguiente, se deberá consignar en la oferta económica la fecha en la cual fueron calculados los precios de la misma; así como, el monto y la incidencia porcentual de los Gastos Generales, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables y Utilidad.

Al respecto, debemos mencionar que, en las Bases Estandarizadas y en el Anexo 6, por ningún extremo se señala lo solicitado en los párrafos antes mencionados; es decir, que se tenga que incluir la fecha del presupuesto ofertado, ni los porcentajes de los gastos generales y utilidad, con lo cual el comité de selección está transgrediendo la normativa de contratación pública vigente, conforme se señala en la Resolución N° 2080-2024-TCE-S3 y Resolución N° 4436-2024-TCE-S1.

Por tal motivo, se solicita al Comité de Selección, elimine el texto señalado, ya que es una exigencia desproporcionada, irrazonable e innecesaria que vulnera la normativa pública vigente y el principio de libertad de competencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor competencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del del valor referencial; así como, el monto y el porcentaje de los Gastos Generales, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables y Utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	16:40:43

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las BASES de la Adjudicación Simplificada, en el REQUERIMIENTO ¿ 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TECNICO ¿ NUMERAL 11, VALORIZACIONES, en el tercer párrafo se señala: El postor en su oferta económica no podrá modificar la incidencia porcentual de los Gastos Generales, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables que se indica en el presupuesto de obra y desagregado de Gastos Generales contenido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Al respecto, debemos mencionar que, en la Ley y Reglamento de Contrataciones, en las Bases Estandarizadas y en el Anexo 6, por ningún extremo se señala lo solicitado en el párrafo antes mencionado. Mas aún, el numeral 68.6 del Reglamento, establece que las ofertas no deben superar en más del 10% el valor referencial, ni debe encontrarse por debajo del 90% del mismo; es decir, una oferta puede ser no admitida, por observaciones en sus aspectos económicos, siempre que ésta no se encuentre dentro de los límites establecidos, más no se ha previsto como regla que los postores deban mantener el mismo porcentaje de gastos generales y utilidad previsto en el expediente técnico de obra. Con lo cual el comité de selección está transgrediendo la normativa de contratación pública vigente, conforme se señala en la Resolución N° 2080-2024-TCE-S3.

Por tal motivo, se solicita al Comité de Selección, elimine el texto señalado, ya que es una exigencia desproporcionada, irrazonable e innecesaria que vulnera la normativa vigente y el principio de libertad de concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, respecto a los ratios y con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que la incidencia porcentual correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores. Asimismo, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la expresión de los decimales que componen la oferta, señala que: ¿¿El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales ¿¿. Dicho ello, la incidencia porcentual de los Gastos Generales Fijos, los Gastos Generales Variables, el Total de los Gastos Generales y de la Utilidad se tomará con la totalidad de decimales expresados por el postor en su oferta económica (Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	16:40:43

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las BASES de la Adjudicación Simplificada, en el REQUERIMIENTO ¿ 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TECNICO ¿ NUMERAL 18.9 MATERIALES, en el segundo párrafo se señala: (¿) Por lo cual el postor debe de adjuntar al momento de la presentación de su oferta al procedimiento de selección, un documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra, para garantizar la calidad de los materiales a emplear.

Al respecto, debemos mencionar que, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Por ningún extremo, se menciona los documentos solicitados en el párrafo señalado. Asimismo, en las bases estandarizadas no se menciona por ningún extremo la documentación solicitada, con lo cual el comité de selección está transgrediendo la normativa de contratación pública vigente.

Por tal motivo, se solicita al Comité de Selección, elimine el texto señalado, ya que es una exigencia desproporcionada, irrazonable e innecesaria que vulnera la normativa vigente y el principio de libertad de concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 18.9 Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida; asegurando la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo, fundamentado en el Pronunciamiento N° 011-2023-OSCE-DGR y en opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE.

En tal sentido, se confirma que el postor debe de adjuntar al momento de la presentación de su oferta al procedimiento de selección, un documento expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de los insumos más incidentes en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	16:40:43

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las BASES de la Adjudicación Simplificada, en el REQUERIMIENTO ¿ 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TECNICO ¿ NUMERAL 32 CONDICIONES GENERALES, en el segundo párrafo se señala: El postor en su oferta económica no podrá reducir los precios unitarios respecto a las partidas correspondientes a Concreto premezclado $f'c=175$ kg/cm² y Pavimento Flexible toda vez que dicha variación podría perjudicar la calidad, resistencia y durabilidad del insumo.

Al respecto, debemos mencionar que, en la Ley y Reglamento de Contrataciones, en las Bases Estandarizadas y en el Anexo 6, por ningún extremo se señala lo solicitado en el párrafo antes mencionado. Mas aún, el numeral 68.6 del Reglamento, establece que las ofertas no deben superar en más del 10% el valor referencial, ni debe encontrarse por debajo del 90% del mismo; es decir, una oferta puede ser no admitida, por observaciones en sus aspectos económicos, siempre que ésta no se encuentre dentro de los límites establecidos, más no se ha previsto como regla que los postores deban mantener el precio de ciertas partidas del presupuesto del expediente técnico de obra, bajo ningún argumento. Con lo cual el comité de selección está transgrediendo la normativa de contratación pública vigente, conforme se señala en la Resolución N° 2080-2024-TCE-S3.

Por tal motivo, se solicita al Comité de Selección, elimine el texto señalado, ya que es una exigencia desproporcionada, irrazonable e innecesaria que vulnera la normativa vigente y el principio de libertad de concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 32 Página: 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida; asegurando la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo, fundamentado en el Pronunciamiento N° 011-2023-OSCE-DGR y en opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE.

En tal sentido, se confirma que el postor en su oferta económica no podrá reducir los precios unitarios respecto a las partidas descritas en el numeral 32 ¿ Condiciones Generales del Requerimiento, puesto que la variación podría perjudicar la calidad, resistencia y durabilidad del insumo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS INDUSTRIALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20131031867	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC	Hora de envío :	16:40:43

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En las BASES de la Adjudicación Simplificada, en el REQUERIMIENTO ¿ 3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TECNICO ¿ NUMERAL 18.1 PLAN DE DESVIOS, en el segundo párrafo se señala: Todos los planes de desvíos o restricciones en el tránsito deberán ser coordinados y aprobados por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

En ese sentido, se hace la consulta al Comité de Selección, si la aprobación de este Plan de Desvío Definitivo, por parte de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, va a ser una condición adicional, para dar inicio al plazo de ejecución de la obra, a lo señalado en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, sin la aprobación de dicho plan, no se van a poder ejecutar los trabajos programados de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 18.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le precisa al participante observante que el inicio del Plazo de Ejecución de Obra estará sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null